


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1365-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
24/11/2017	09:37:47.2...	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0148 del 23 de enero de 2017, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a las sociedades **PROMOTORA EL VERGEL SAS** identificada con Nit 900.683.835-8, e **INMUEBLES SOLIDOS SAS**, identificada con Nit 900.078.308-8, a través de su representante legal, el señor **LUIS JAVIER SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.262.121, para la construcción de (2) dos pasos de vía vehicular sobre la quebrada Barro Blanco, en el predio El Arrayán, con FMI 020-70484 para el proyecto de desarrollo industrial(bodegas), localizado en la vereda Barro Blanco, del municipio de Rionegro.

Que La Corporación en control y seguimiento, a través del Auto N° 112-1033 del 07 de septiembre de 2017, requirió a las sociedades **PROMOTORA EL VERGEL SAS** e **INMUEBLES SOLIDOS SAS**, a través de su representante legal, el señor **LUIS JAVIER SIERRA**, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

"(...)"

1. *Tramitar la modificación de autorización de ocupación de cauce para incluir la caja de inspección (MH) y una mayor longitud de tubería la cual está empalmada con la obra existente sobre la vía Rionegro-Aeropuerto.*
2. *Presentar con la solicitud del trámite de modificación, la autorización del concesionario o la entidad gubernamental encargada de la vía Rionegro – Aeropuerto, en el sector Barro Blanco, donde permitan la conexión a la obra hidráulica construida sobre ésta.*

"(...)"

Que por medio del Auto N° 112-1192 del 19 de octubre del 2017, se concedió prorrogas a las sociedades **PROMOTORA EL VERGEL SAS** e **INMUEBLES SOLIDOS SAS**, a través de su representante legal el señor **LUIS JAVIER SIERRA**, para que diera cumplimiento a la Resolución N° 112-0148 del 23 de enero de 2017 y al Auto N° 112-1033 del 07 de septiembre de 2017.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-8923 del 20 de noviembre del 2017, las sociedades **PROMOTORA EL VERGEL SAS** e **INMUEBLES SOLIDOS SAS**, a través de su representante legal el señor **LUIS JAVIER SIERRA**, solicitan **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para incluir la caja de inspección (MH) y una mayor longitud de tubería la cual está empalmada con la obra existente sobre la vía Rionegro-Aeropuerto, en beneficio del predio El Arrayán, identificado con FMI 020-70484, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por las sociedades **PROMOTORA EL VERGEL SAS** identificada con Nit 900.683.835-8 e **INMUEBLES SOLIDOS SAS**, identificada con Nit 900.078.308-8, a través de su representante legal, el señor **LUIS JAVIER SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.262.121, para incluir la caja de inspección (MH) y una mayor longitud de tubería la cual está empalmada con la obra existente sobre la vía Rionegro-Aeropuerto, en beneficio del predio El Arrayán, identificado con FMI: 020-70484, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° Oficio Radicado N° 131-8923 del 20 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 22 de noviembre de 2017 de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 05615.05.26171.

Proceso: trámite ambiental

Asunto: modificación de ocupación de cauce